

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, certifico que en relación a la acción extraordinaria de protección N.º 0919-14-EP, presentada por Gil Pio Quinto Estacio Torres, jubilados y socios del Fondo de Jubilación Especial de Petroindustrial, FOJUPIN, en contra de la sentencia de 2 de abril del 2014, dictada por la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas, dentro de la acción de protección N.º 0002-2014, 0071-2014, propuesta en contra de la gerente del Fondo de Jubilación Especial de Petroindustrial, no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., junio 09 de 2014

Jame Pozo Chamorro SECRETARIO GENERAL

JPCH/djm